



Gobierno  
de Santiago

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES C.C. FELIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ Y RAFAEL VILLASANTE GÚZMAN, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



**Santiago.** vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL., México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, en materia de medios de comunicación en el ejercicio de la función pública, es necesario contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para difundir de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa las diversas actividades de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a fin de satisfacer la necesidad del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en el rubro de medios de comunicación para la difusión de sus actividades.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

## II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de sus representantes:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación de Televisa, S.A., según se hace consta mediante Escritura Pública número 44,074 de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público número 26 con ejercicio en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 224, volumen 860, libro III, a fojas 260.

Los estatutos de la sociedad han sido objeto de diversas modificaciones, siendo la que corresponde a su transformación de Sociedad Anónima, con posterioridad a Sociedad



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

Anónima de Capital Variable, para quedar como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

II.2.- Que acreditan el carácter de apoderados legales de la sociedad con el instrumento público respectivo, cuyas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar este acto jurídico, identificándose con Credencial para Votar con número 3781007805838 y 3562003056901, respectivamente, expedidas a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEL721214GK7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la operación de servicios de publicidad y de comercialización de espacios publicitarios.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Vasco de Quiroga número 2000, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Medios de Comunicación con sujeción a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en este acto a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** servicios en materia de medios de comunicación en el ejercicio de la función pública, para difundir en términos del presente contrato las diversas actividades del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, utilizando la televisión como medio masivo de publicidad, mediante la transmisión de spots durante la diferente programación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, según las necesidades de campañas institucionales y notas especiales de **"EL MUNICIPIO"**, en los siguientes canales:

Canal 4.1, con distintivo de llamada "XEFB-TDT": Spot 10, 20, 30, 40 o 60 segundos  
Canal 8.1, con distintivo de llamada "XHCNL-TDT": Spot 10, 20, 30, 40 o 60 segundos



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

Canal 9.1, con distintivo de llamada "XHMOY-TDT": Spot 20 segundos

Canal 5.1 con distintivo de llamada "XET-TDT": Spot 20 segundos

Canal 2.1 con distintivo de llamadas "XHX-TDT": Spot 20 segundos

**SEGUNDA. RESERVA DE TRANSMISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" manifiesta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no estará obligado a transmitir cualquier contenido que viole la normatividad aplicable.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD DE CONTENIDO.-** "EL MUNICIPIO" garantiza ser titular de todos los derechos relacionados y/o derivados de los materiales que entregue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para fines de ejecución de este contrato, como lo son, entre otros, los derechos de transmisión, incluyendo toda clase de derechos de autor, artistas, intérpretes o ejecutantes y de todas las personas, agrupaciones o entidades que hayan intervenido en la realización de la misma, por lo tanto, "EL MUNICIPIO" responderá ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y lo sacará en paz y a salvo de cualquier reclamación que le fuere exigida, judicial o extrajudicialmente, por terceros que aleguen derechos totales o parciales, en relación con los materiales que le entregue para la realización del objeto del presente instrumento.

Al ser "EL MUNICIPIO" responsable de todo el contenido de los materiales y de los derechos de titularidad sobre los mismos, es también el responsable de recabar las autorizaciones y, en general, celebrar las contrataciones correspondientes para obtener las autorizaciones para el uso de la imagen y de las interpretaciones musicales y de cualquier otro género, de todas las personas que participen en los materiales, con la finalidad de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esté en posibilidades de transmitir los mismos en términos de este contrato.

**CUARTA. PRECIO.-** El precio que cubrirá "EL MUNICIPIO" por los servicios en materia de medios de comunicación, según se describe en la cláusula anterior, será por la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a paso y medida que durante la vigencia de este instrumento se acredite la ejecución de los servicios publicitarios requeridos, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004





**QUINTA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de febrero del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós.

**SEXTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**SÉPTIMA. FACTURA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de servicios informativos proporcionados a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o transferencia bancaria electrónica de acuerdo con la cláusula que antecede.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**NOVENA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de servicios en materia de medios de comunicación, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a satisfacer los servicios de comunicación masiva objeto de este instrumento con la calidad que se requiere expresamente en este instrumento.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula quinta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de tal decisión con 15-quinze días naturales de anticipación.





Gobierno  
de Santiago

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con los servicios materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro medio de comunicación social, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL., México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de febrero del dos mil veintidós.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**  
SINDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. FELIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ**  
APODERADO LEGAL

**C. RAFAEL VILLASANTE GÚZMAN**  
APODERADO LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Medios de Comunicación que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Televisa, S. de R.L. de C.V., con fecha 1 de febrero del 2022.

